

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE"**.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y votación de la Minuta que se menciona de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**" se presentan los términos, sentido y alcance del proyecto de decreto.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**" se expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan el presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**ACUERDO**" se presentan, de manera textual, los términos en que resuelven las Comisiones.

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de abril de 2022, la Diputada Martha Alicia Arreola Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 7 de agosto como el "*Día Nacional del Pequeño Comerciante*", misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el 28 de abril de 2022 y turnada para su dictaminación a las Comisiones de Gobernación y Población de la Colegisladora mediante oficio No D.G.P.L. 65-H-6-6-0949.
2. El 20 de octubre de 2022, el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de septiembre como "*Día Nacional del Tianguista*", misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el 20 de octubre de 2022. En esa misma fecha fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación y Población mediante oficio No.: D.G.P.L. 65-11-1-1280.
3. E 15 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población aprobaron el dictamen correspondiente y, el 22 de marzo de 2023, el proyecto de decreto fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en lo general y en lo particular por 466 votos a favor y 1 en contra.
4. El 22 de marzo del 2023, a través del oficio D.G.P.L. 65-II-6-2010, expediente 3548, la Cámara de Diputados turnó a este cuerpo legislativo la minuta de referencia.
5. El 30 de marzo del 2023, a través del Oficio No. DGPL-2P2A.-2696, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura dictó turno a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.
6. El 6 de septiembre de 2023, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para el análisis, estudio y votación del dictamen correspondiente a la Minuta de mérito.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Población deriva de las Iniciativas presentadas por la diputada Martha Alicia Arreola Martínez por el que se declara el 7 de

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

agosto de cada año como el "*Día Nacional del Pequeño Comerciante*"; así como también se analizó la propuesta del diputado Felipe Fernando Macías Olvera por la que se propone declarar el 12 de septiembre como "*Día Nacional del Tianguista*".

La Colegisladora señala que la Ley de Concursos Mercantiles, en su artículo 5, define al pequeño comerciante como aquel cuyas obligaciones vigentes y vencidas, en conjunto, no excedan el equivalente de 400 mil UDIS al momento de la solicitud o demanda. Adicionalmente, señala que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el comercio al por menor se clasifican las unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa sin transformación de bienes de consumo final para ser vendidos a personas y hogares, así como unidades económicas dedicadas solamente a una parte de este proceso, como la compra o la venta, y son conocidos como tiendas, farmacias, supermercados, minisúper, ferreterías, tlapalerías o derivan su nombre de los productos que comercializan. Los comercios al por menor pueden proporcionar servicios adicionales como empaque, envasado y entrega a domicilio.

Adicionalmente, la Cámara de Diputados destacó que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que el comercio minorista se compone de hipermercados, supermercados grandes, supermercados tradicionales, de conveniencia y pequeños, farmacias, bares, quioscos, especialidades y otros; sin embargo, la integración y particularidades de este sector puede ser distinta en cada región.

Por su parte, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) clasifica el comercio de la siguiente manera:

- **Moderno.** Caracterizado por tratarse de tiendas de autoservicio, altos volúmenes de venta, y procesos logísticos de distribución para aumentar la productividad. En este sector se ubican las tiendas departamentales mencionadas con anterioridad, las cuales son Walmart, Soriana y Chedraui.
- **Electrónico.** Donde los clientes utilizan dispositivos inteligentes para ordenar productos a través de medios digitales. En México, el comercio electrónico de alimentos y bebidas está creciendo rápidamente, puesto que aumentó 44% entre 2017 y 2018.

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

- Tradicional. Compuesto por tiendas de abarrotes, misceláneas y tiendas específicas del ramo (recauderías, carnicerías, pollerías, etc.), así como mercados públicos, sobre ruedas y tianguis. En su mayoría, se trata de negocios familiares que ocupan un área no mayor a los 28 metros cuadrados.

La Colegisladora expone que el comercio al por menor o minorista tradicional puede entenderse, en términos generales, como cualquier actividad económica con ánimo de lucro en donde se comercializa un bien dirigido a consumidores finales y que, además, está clasificado de distintas maneras, lo que dependerá del tipo o tamaño del establecimiento, el número de personas que trabajen, así como de la tecnología con la que cuente. Concluye que el pequeño comercio puede entenderse como un comercio tradicional que, a menudo, se encuentra en oposición con el comercio minorista de cadenas de supermercado y tiendas de conveniencia estructuradas, tecnificadas y reguladas bajo esquemas corporativos de expansión.

Destaca la Colegisladora que el comercio pequeño o tradicional tiene un mayor alcance, especialmente para las familias de menores ingresos, ya que muchas no poseen un automóvil para trasladarse, o bien sus ingresos representan lo mínimo para comprar a diario. Señala que, de acuerdo con la COFECE, mil 592 municipios no tienen establecimientos de Bodegas, Supermercados, Hipermercados, Mega mercados, tiendas de descuento, ni bodegas exprés. Además, las tiendas de abarrotes son las que captan la mayor proporción del gasto, principalmente de las familias de menores ingresos.

Se destaca que el gasto familiar en alimentos y bebidas se realiza en los espacios donde ofertan sus productos los pequeños comerciantes pues, de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Ingresos y Gastos en los Hogares 2018, el 44% del gasto familiar se realiza en tiendas de abarrotes, el 35% en tiendas especializadas, el 15% en mercados populares y el 6% en tianguis o puestos ambulantes. Así, basado en datos de la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC), el pequeño comercio suma más de 1.2 millones de puntos de venta, lo cual genera 2 millones de autoempleos y es el sustento de 5 millones de personas; además de que 6 de cada 10 responsables de los comercios pequeños son mujeres emprendedoras. Lo cual se traduce en que, en términos productivos, el sector del comercio en pequeño representa 2.8 billones del PIB.

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

De manera específica, la Colegisladora precisa que la iniciativa de declarar el 7 de agosto como el *"Día Nacional del Pequeño Comerciante"* surgió como un proyecto de los mismos comerciantes, promovida por la Asociación Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC), pues desde sus inicios han buscado brindar reconocimiento y mejorar las oportunidades de quienes forman parte de este grupo económico. Así, en palabras de la ANPEC, conmemorar este día significaría favorecer sus propósitos en favor del gremio, como son, la eliminación de la corrupción, la impunidad, el contrabando, la piratería, y la reducción de las regulaciones que, acusa, afectan al libre comercio.

Adicionalmente, se consideró que las iniciativas son constitucionalmente viables, tomando en consideración los artículos 1º, 5º y 26º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconocen los derechos humanos, sus garantías y, en específico, el derecho de las personas a dedicarse a la profesión industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando sean lícitos.

En el Dictamen de la Cámara de Diputados se encuadró al pequeño comercio y quienes ofertan sus productos en los tianguis como un pilar fundamental para la economía nacional, por ello, se señala que es importante reconocer el valor de las y los pequeños comerciantes, por lo que se estima trascendente el objeto de las iniciativas para declarar el 7 de agosto, como el *"Día del Pequeño Comerciante"*.

Por otra parte, respecto a la propuesta presentada por el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera para declarar el 12 de septiembre, como *"Día Nacional del Tianguista"*, la Colegisladora coincide en que los "tianguis" constituyen un pilar de la economía popular y local de millones de mexicanos, además de ser un símbolo cultural que nos da identidad y pertenencia como nación. Además, señala que los tianguistas, quienes mantienen la tradición del comercio más cercano con la comunidad, representan un motor muy importante para la economía de cientos de localidades en todo el país. El comercio directo que se lleva a cabo en el tianguis es una opción laboral para millones de personas que, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), los comerciantes en los tianguis, mercados y vendedores ambulantes proporcionan una fuente de ingresos para el 55% de la población.

De esa manera, la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados consideró pertinente incorporar ambas propuestas en un solo día nacional que visibilice la

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

importancia económica y social de los pequeños comerciantes y tianguistas en nuestro país, por lo que, para efectos de armonizar ambas propuestas, se analizó el impacto general en la sociedad y la capacidad de identificación de los comerciantes tradicionales con otros comerciantes de venta directa, al por menor o al menudeo. Los pequeños comerciantes pueden abarcar desde comercio ambulante, pequeños locatarios en mercados, corredores comerciales, calles, avenidas principales y, por supuesto quienes ejercen el comercio en tianguis.

Por su parte, se señaló que los tianguistas son un grupo definido y específico que no abarca a diferentes modalidades de comercio tradicional, como son pequeñas tiendas, misceláneas, abarrotes, fondas, tortillerías, estéticas, peluquerías, pollerías, panaderías y un sin número de pequeños comerciantes que ofertan sus bienes y servicios de manera directa y al detalle.

Por lo tanto, la Colegisladora determinó que el término "*Pequeño Comerciante*" es el más adecuado para incorporar la propuesta del Diputado Felipe Frenando Macías Olvera, entorno a visibilizar y concientizar sobre la importancia de la actividad económica de las personas que se dedican al comercio en los numerosos tianguis del país.

Por lo que se aprobó el siguiente resolutivo:

Artículo Único. - *El Honorable Congreso de la Unión declara el 7 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Pequeño Comerciante".*

Transitorio

Único. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, somos competentes para elaborar el dictamen correspondiente de la presente Minuta.

SEGUNDA. Estas Comisiones aprueban en sus términos la Minuta debido a que es pertinente que se establezca un día en el que, no sólo se reconozca el trabajo de los comerciantes, sino que además sea un día de reflexión en cuanto a los retos y dificultades que enfrenta este importante engranaje de la economía nacional. Lo anterior, para impulsar soluciones que les permitan un mayor crecimiento económico y, en consecuencia, una mejor calidad de vida.

No debemos perder de vista que esta conmemoración también representa un escaparate para sensibilizar a los comerciantes sobre los beneficios y ventajas que ofrece la legalidad en términos de acceso a servicios sociales, seguridad financiera y oportunidades de crecimiento. Sumado a que el gobierno podría generar una política de apoyos como la asesoría y capacitación en áreas clave como finanzas, administración y logística. Con este tipo de acciones se podría elevar la calidad de los negocios informales, impulsando la economía local y nacional hacia niveles más sólidos y sostenibles.

Para llegar a la mencionada conclusión, nos enfocaremos en identificar las bases del concepto "comerciantes" para precisar a la población objetivo.

TERCERA. Tal como lo señala la Colegisladora, la economía de cualquier nación se cimenta en gran medida sobre los hombros de los pequeños comerciantes y emprendedores. Estos actores económicos son un motor fundamental de la actividad económica, generan empleos y contribuyen a la cohesión social. Celebrar el Día del Comerciante no solo es un reconocimiento a su labor incansable, sino que también destaca su papel crucial en la construcción y fortalecimiento de la economía, recordándonos que su éxito y bienestar son esenciales para el progreso colectivo.

En razón de lo anterior, la base constitucional del régimen del comerciante se encuentra en el Artículo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por

resolución gubernamental, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

En efecto, este artículo consagra el derecho a la libertad de trabajo, conocida también como libertad de ocupación. El ejercicio de esta libertad tiene sus límites en la ilicitud, los derechos de terceros y los derechos de la sociedad. En este sentido, el artículo 1830 del Código Civil Federal establece que *"es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres"*. Esta definición está basada en el principio de legalidad que establece que, para los particulares, lo que no está prohibido, está permitido; por lo que es lícito todo aquello que no les está prohibido por la ley. Por último, los derechos de la sociedad se refieren al orden público y las buenas costumbres vinculadas a los valores que rigen a una sociedad en un momento determinado.

En este aspecto, es importante dilucidar qué se entiende por "comerciante", por "pequeño comerciante" y por "tianguista", así como las diferencias que existen entre ellos, en caso de haberlas. En este sentido, de acuerdo con el artículo 3° del Código de Comercio, se reputan en derecho comerciantes tanto personas físicas como personas morales que hacen del comercio su ocupación ordinaria. Las personas morales pueden ser tanto nacionales como extranjeras; a éstas últimas les son aplicables las normas mercantiles mexicanas siempre que realicen actos de comercio en territorio nacional:

"Artículo 3o.- Se reputan en derecho comerciantes:

- I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;*
- II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;*
- III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio."*

Adicionalmente, señala el Código de Comercio en su artículo quinto que toda persona que, según las leyes comunes, es hábil para contratar y obligarse, es decir que tiene capacidad de ejercicio, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo. En este sentido, el artículo 12 señala que no pueden ejercer el comercio:

- a. *Los corredores.*
- b. *Los quebrados que no hayan sido rehabilitados.*
- c. *Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.*

Por su parte, la doctrina define al comerciante como un intermediario en el cambio, lo cual implica que es quien realiza actos de comercio porque los bienes o servicios que intercambia no los emplea en su uso o consumo personal, sino que los destina al intercambio; el intercambio sucesivo es lo que hace a una persona ser intermediario entre el productor y el consumidor, persiguiendo el lucro¹.

En este punto, estas Comisiones Unidas identifican que la definición jurídica de comerciante tiene limitaciones para incluir a los tianguistas, debido a que el artículo 16 del Código de Comercio establece que todos los comerciantes están obligados a la inscripción en el Registro público de comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios; a mantener un sistema de Contabilidad conforme al Artículo 33 y a la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante. Las obligaciones jurídicas no necesariamente están asociadas con las actividades que realizan aquellos que trabajan en los tianguis, aunque eso no los excluye de que su actividad sea comercial, sólo que se desarrollan en un espectro diferente al formal. Es en este punto en donde la propuesta toma mayor relevancia, ya que entre los propósitos con lo que se visualiza la declaración de este día es para que los gobernantes, quienes diseñan e implementan las políticas públicas, no pierdan de vista las necesidades y retos que enfrenta este sector de la población y que de manera conjunta, se trabaje en un rediseño de las acciones que eviten la exclusión, pero que a la vez favorezca su crecimiento y desarrollo.

En este sentido, de acuerdo con las cifras actualizadas de la Medición de la Economía Informal 2003-2019 del INEGI, en México, el 56.6% de los trabajadores, que son informales producen 23 de cada 100 pesos del PIB. Por lo que el comercio minorista es la actividad que más aporta a la economía informal, con una participación equivalente al 25% del total generado por este sector. Lo anterior significa que casi 56 de cada 100 personas ocupadas

¹ UNAM, "El comerciante", el documento se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/7.pdf>

trabajan en la informalidad². A nivel macro, en América Latina, la economía informal se percibe fundamentalmente como un fenómeno urbano. Se estima que la economía informal afecta aproximadamente al 75% de los trabajadores y contribuye con aproximadamente el 40% del PIB de la región y durante los últimos 15 años, representó el 70% del número total de empleos creados³.

No obstante, existen esfuerzos por parte de autoridades, principalmente municipales para regular las actividades que desempeñan los comerciantes, pero esto no es uniforme ni tiene características homogéneas en todas las entidades federativas; pese a ello, la propuesta no pierde valor por este hecho, por el contrario, la informalidad de los comerciantes no implica que lleven a cabo actos ilícitos ni mucho menos que no se les reconozca su carácter como tales, pues el incumplimiento de los requisitos mencionados genera una nulidad relativa; es decir, pueden continuar operando, pero carecen de la protección legal para que sus actos sean oponibles a terceros. Situación que puede ser regularizada con posterioridad y lo cual debe ser uno de los objetivos de la conmemoración del día del pequeño comerciante; con el fin de que en este día se atiendan los problemas de los comerciantes informales que en ocasiones enfrentan un desconocimiento general de las normas que deben cumplir⁴.

Por otra parte, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), el comercio informal es un mercado en el que se puede clasificar a los comerciantes en dos categorías; aquellos que desempeñan por una parte actividades lícitas y por otra quienes desempeñan actividades ilícitas. Se destaca que el sector informal comprende una serie de actividades que producen remuneración económica pero están exentas de contrataciones, la línea de derechos y obligaciones no está prescrita bajo un contrato legal, por lo cual, se da de palabra; asimismo, carece de beneficios sociales como el seguro social, las guarderías, el crédito a vivienda, la pensión, entre otros⁵.

² CONCANACO, "El SAT busca ahora regularizar a tianguis y mercados para reducir informalidad laboral", publicado el 9 de agosto de 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.concanaco.com.mx/prensa/enmedios/el-sat-busca-ahora-regularizar-a-tianguis-y-mercados-para-reducir-informalidad-laboral>

³ Universidad Técnica de Manabí, "El comercio informal y su influencia en los emprendedores de la Universidad Técnica de Manabí", publicado en el 2019, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v10i3.1487

⁴ Alcaldes México, "Comercio informal: ¿Qué deben hacer los gobiernos municipales?", publicado el 21 de septiembre de 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/comercio-informal-que-deben-hacer-los-gobiernos-municipales/>

⁵ Dinámicas laborales y de género de familias tianguistas del sector informal en Querétaro: el caso de la familia Cerritos Gudiño", publicado el octubre de 2018, el documento se puede consultar el siguiente enlace: <https://ri-ng.uaq.mx/bitstream/123456789/1039/1/FI-0015-Gema%20Jazm%C3%ADn%20Ju%C3%A1rez%20Ram%C3%ADrez.pdf>

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

A pesar de que el comercio informal es una de las vías que permite generar empleo a familias de escasos recursos económicos, es un factor dinamizador de la pequeña económica doméstica y contribuye a la satisfacción de necesidades de los clientes y la población en general, así como a la elevación de la calidad de vida en las personas de menos ingresos⁶. Y es que en este aspecto nos encontramos ante una dicotomía en la que conviven dos realidades económicas diferentes. Por un lado, de acuerdo con el Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC), el sector informal tiene una relación directa con el formal, pero en condiciones de desigualdad, puesto que la población ingresa a empleos informales por cuestiones de subsistencia ante un clima económico desfavorable⁷.

En este sentido, es necesario que a los comerciantes informales se les brinde capacitación, con objeto de profesionalizarlos y dignificar su actividad, pues incluso se señala que en Europa y Sudamérica hay ejemplos donde todos los vendedores de un tianguis se ponen de acuerdo para crear una imagen corporativa, los puestos se pintan de un mismo color; acciones que dignifican y profesionalizan su actividad⁸.

Y es que esta Minuta se da como respuesta a un evento realizado por la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC), el cual en el 2022 se reunieron más de 100 pequeños comerciantes pertenecientes al canal de abasto tradicional, mismo que cubre la demanda nacional de más del 52%. La ANPEC solicita a los gobernantes fortalecer al pequeño comercio, puesto que mueve la economía de las comunidades, genera empleo y reanima al tejido social⁹.

La aprobación de las iniciativas que dan origen a esta Minuta tuvo buena aceptación por parte del sector a quién está dirigida debido a que, contrario a lo que se piensa, existe una exigencia social de los comerciantes informales para transitar a la formalidad, pues de acuerdo con la ANPEC, en la conmemoración de este día se pretende favorecer sus

⁶ Universidad Técnica de Manabí, "El comercio informal y su influencia en los emprendedores de la Universidad Técnica de Manabí", publicado en el 2019, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v10i3.1487

⁷ UAQ, "Dinámicas laborales y de género de familias tianguistas del sector informal en Querétaro: el caso de la familia Cerritos Gudiño", publicado en octubre de 2018, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://ri-ng.uaq.mx/bitstream/123456789/1039/1/FI-0015-Gema%20Jazm%C3%ADn%20Ju%C3%A1rez%20Ram%C3%ADrez.pdf>

⁸ Alcaldes México, "Comercio informal: ¿Qué deben hacer los gobiernos municipales?", publicado el 21 de septiembre de 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/comercio-informal-que-deben-hacer-los-gobiernos-municipales/>

⁹ ANPEC, "Pequeño comerciante celebra contar con Día Nacional", publicado el 23 de marzo de 2023, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://dnf.com.mx/pequeno-comerciante-celebra-contar-con-dia-nacional/>

propósitos en favor del gremio, como son, la eliminación de la corrupción, la impunidad, el contrabando, la piratería y la reducción de las regulaciones que, acusa, afectan al libre comercio¹⁰. De manera que el gremio está de acuerdo con que se reconozca el 7 de agosto como el Día del pequeño comerciante¹¹.

En consideración de las que Dictaminan, estas acciones no sólo dignifican el papel del pequeño comerciante, sino que además atiende la urgencia que tiene el país de impulsar su actividad económica después de los eventos internacionales que frenaron el comercio tradicional debido al confinamiento para evitar ser contagiados por Covid. En efecto, la pandemia del coronavirus 2019 (COVID-19) tuvo un impacto en la economía mundial sin precedentes. En este lapso, la mayor caída de la economía mundial se registró en 2009 con un derrumbe del PIB de 1.7%¹², mientras que el (FMI predijo un desplome del PIB de 4.4% para el año 2020¹³.

Para el caso de México, el FMI pronosticó una caída de 9% al cierre de 2020, mientras la encuesta de expectativas de especialistas hecha por el Banco de México reveló una contracción de entre 10% y 12.8%. La pandemia limitó la actividad comercial y debido a ello se redujo la oferta; además se contrajo también la demanda, por lo que en términos generales se contrajo el intercambio de bienes y servicios, lo cual afectó gravemente las finanzas de los comerciantes, orillando a unos al cierre y a otros a transitar a actividades menos rentables económicamente¹⁴:

¹⁰ Forbes, "Pequeños comerciantes se reunirán y celebrarán su rol en la economía", publicado el 3 de septiembre de 2022, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.forbes.com.mx/pequenos-comerciantes-se-reuniran-y-celebraran-su-rol-en-la-economia/>

¹¹ El Universal, "Por fin, pequeños comercios superan la pandemia", publicado el 3 de abril de 2023, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://punto.mx/2023/04/08/por-fin-pequenos-comercios-superan-la-pandemia/>

¹² Banco Mundial-BM. (2020). GDP growth (anual %). Recuperado de <https://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG>

¹³ Fondo Monetario Internacional-FMI, "World Economic Outlook, October 2020: A long and difficult ascent. International Monetary Fund". Recuperado de <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2020/09/30/world-economic-outlook-october-2020>

¹⁴ Ídem.

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

Medida	Servicios	Comercios
Implementó restricción personas en establecimiento	90.00	86.60
Redujo producción	82.20	81.40
Redujo jornada laboral	66.00	69.80
Implementó o reforzó ventas por internet	42.30	41.90
Cerró temporalmente	41.50	33.30
Trabajo desde casa	39.60	32.80
Redujo empleados	38.90	32.10
Implementó o reforzó envíos a domicilio	37.00	51.20
Redujo días laborales	36.20	27.40
Solicitó apoyo gobierno	21.40	15.50
Retrasó pago impuestos	15.60	8.80
Retrasó pago servicios	14.80	11.40
Solicitó refinanciamiento	12.00	11.10
Total de establecimientos	387	359

Según el informe "Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021", en 2020 América Latina y el Caribe fue la región en desarrollo más afectada por la pandemia del COVID-19, a la vez que se acrecentaron las brechas estructurales en materia de desigualdad, espacio fiscal limitado, baja productividad, informalidad y fragmentación de los sistemas de protección social y salud. Para hacer frente a estos problemas, los países de la región adoptaron políticas fiscales expansivas. Los esfuerzos fiscales anunciados en 2020 representaron 4.6% del PIB en promedio para los países de la región. Estos esfuerzos se dirigieron a fortalecer los sistemas de salud pública, apoyar a las familias y proteger la estructura productiva. Los principales instrumentos utilizados para mitigar los impactos sociales y económicos de la pandemia fueron los subsidios y transferencias corrientes¹⁵.

Finalmente, en este estudio se observó que el 41.5% de los establecimientos de servicios y 33.3% de los de comercio tomaron medidas más extremas como cerrar temporalmente sus negocios, aunque parte de esto es explicado por la política misma del gobierno de confinamiento. Adicionalmente, los establecimientos de servicio cerraron por 58 días en promedio, mientras los establecimientos de comercio cerraron por 41 días¹⁶.

¹⁵ CEPAL, "Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021: los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19", publicado en abril del 2021, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46808-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2021-desafios-la-politica-fiscal-la>

¹⁶ Idem.

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

A su vez la Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueve el concepto de "Trabajo Decente", entendido éste como aquel en el que se promueve la igualdad de oportunidades para incorporarse al sector productivo y que les genere un ingreso que les permita vivir con dignidad. De la misma forma, éste garantiza los derechos a la seguridad social tanto para los trabajadores como para sus familias, en los que se incluye servicios de salud y pensiones dignas. La OIT la define como la protección que una sociedad proporciona a sus habitantes para asegurar el acceso a la asistencia médica, prestaciones monetarias por enfermedad, desempleo, vejez, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia¹⁷.

La implementación de estas medidas no solo son políticas públicas necesarias en el contexto económico en el que nos encontramos, sino que se da en cumplimiento al mandato constitucional que establece que todos quienes se encuentren en México tienen derecho al trabajo y a la libre elección; a condiciones equitativas y satisfactorias; a la protección contra el desempleo, que le asegure al comerciante y a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. De igual forma, la seguridad social contiene derechos que están plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos que señala que toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad¹⁸.

En suma, las que Dictaminan coinciden con el propósito que plantea la Minuta y asume como propia la pertinencia de declarar el 7 de agosto como el Día Nacional del Pequeño Comerciante con objeto de visibilizar y responder de manera específica a las necesidades que enfrenta este sector de la población para propiciar decisiones gubernamentales que favorezcan la implementación de programas y acciones que mejoren las condiciones de los comerciantes y que permitan avanzar en su transición a la formalidad. Sobre este tema la capacitación se considera un concepto en el que se deberá de hacer énfasis, además de considerar inversiones para dignificar los espacios en los que se ofrecen sus productos.

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Idem.*

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

Finalmente, es importante tener presente que, de acuerdo con el Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2020, de los 4.9 millones de establecimientos que se reportaron un año antes, sobrevivieron 3.9 millones, es decir, el 79.2% de las existentes, por lo que la pandemia de COVID-19 influyó lamentablemente en el cierre de un millón de negocios, por lo que la declaratoria que se propone, también deberá visualizarse como una oportunidad para recuperar a todas aquellas personas que migraron a la informalidad y que han experimentado una afectación a su calidad de vida por la reducción de los beneficios sociales.

Dicho todo lo anterior las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas compartimos el propósito de la minuta objeto del presente dictamen incorporando las modificaciones descritas en el presente dictamen.

IV. RESOLUTIVO

Por las razones expuestas anteriormente, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos compartimos el espíritu de la Minuta objeto del presente dictamen, por lo que estimamos valiosa su aprobación en sus términos. En este tenor sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del presente Decreto en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 7 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Pequeño Comerciante".

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

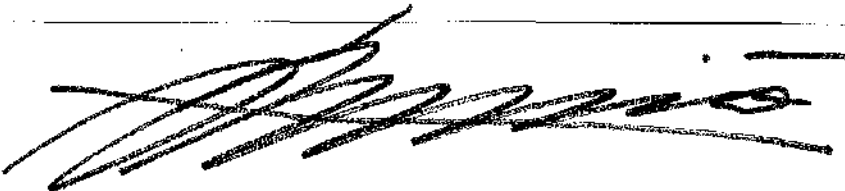
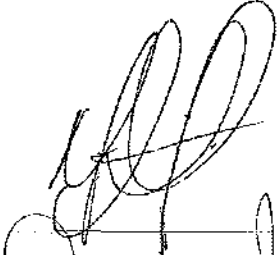
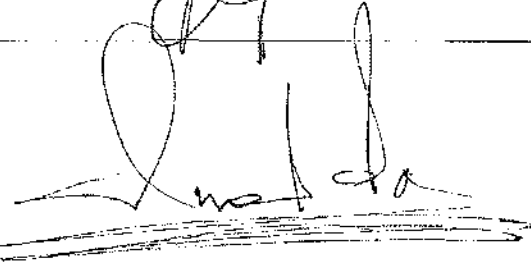


COMISIÓN DE ECONOMÍA

LISTA DE ASISTENCIA

Sexta Reunión Ordinaria

6 de septiembre de 2023

JUNTA DIRECTIVA		
	Sen. Roberto Juan Moya Clemente PAN Presidente	
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota PRI Secretaria	
	Sen. Rafael Espino de la Peña MORENA Secretario	
INTEGRANTES		
	Sen. Verónica Noemi Camino Farjat MORENA Integrante	
	Sen. Imelda Castro Castro MORENA Integrante	
	Sen. Napoleón Gómez Urrutia MORENA Integrante	



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LISTA DE ASISTENCIA

Sexta Reunión Ordinaria

6 de septiembre de 2023

	Sen. Gilberto Herrera Ruiz MORENA Integrante	
	Sen. Ifigenia Martínez Hernández MORENA Integrante	
	Sen. Casimiro Méndez Ortiz MORENA Integrante	
	Sen. Ernesto Pérez Astorga MORENA Integrante	
	Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo MORENA Integrante	
	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís PAN Integrante	
	Sen. Juan Antonio Martín del Campo PAN Integrante	



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LISTA DE ASISTENCIA

Sexta Reunión Ordinaria

6 de septiembre de 2023

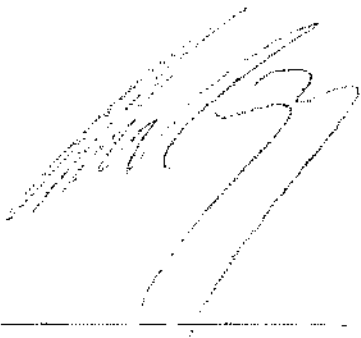
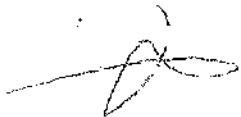
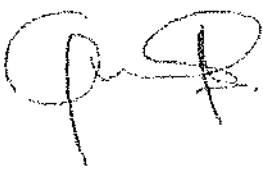
	Sen. Josefina Vázquez Mota PAN Integrante	
	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI Integrante	
	Sen. Indira Kempis Martínez MC Integrante	
	Sen. Juan Manuel Focil Pérez PRD Integrante	



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

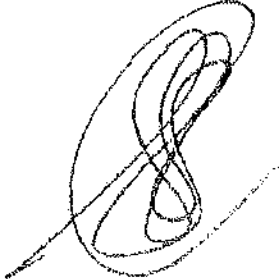
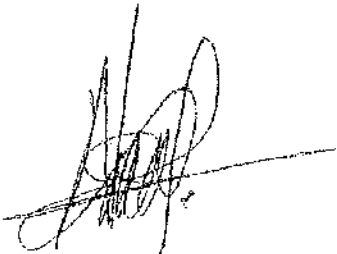
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños		
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández		
 Gina Androa Cruz Blackledge		



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

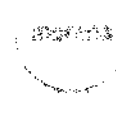
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortiz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		
 Nestora Salgado García		



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

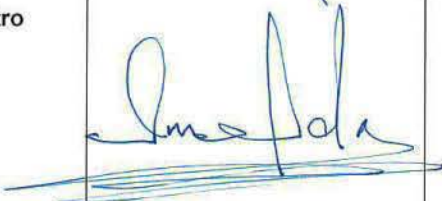
ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Ricardo Velázquez Moza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		

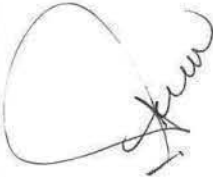
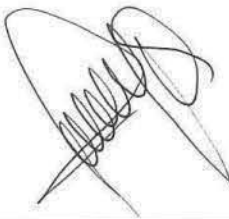
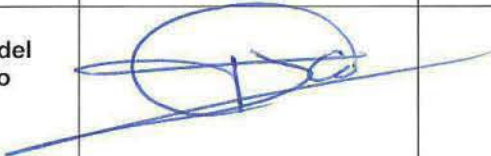
COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN				
JUNTA DIRECTIVA				
	Sen. Roberto Juan Moya Clemente PAN Presidente			
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota PRI Secretaria			
	Sen. Rafael Espino de la Peña MORENA Secretario			
INTEGRANTES				
	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat MORENA Integrante			
	Sen. Imelda Castro Castro MORENA Integrante			
	Sen. Napoleón Gómez Urrutia MORENA Integrante			

COMISIÓN DE ECONOMÍA

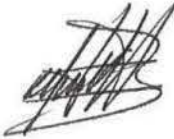
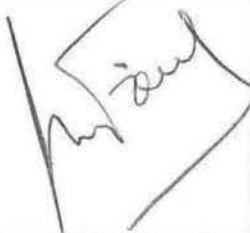
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Gilberto Herrera Ruiz MORENA Integrante			
	Sen. Ifigenia Martínez Hernández MORENA Integrante			
	Sen. Casimiro Méndez Ortiz MORENA Integrante			
	Sen. Ernesto Pérez Astorga MORENA Integrante			
	Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo MORENA Integrante			
	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís PAN Integrante			
	Sen. Juan Antonio Martín del Campo PAN Integrante			



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

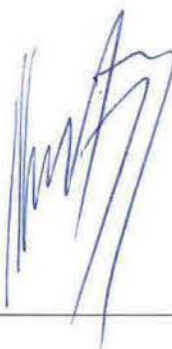
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Josefina Vázquez Mota PAN Integrante			
	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI Integrante			
	Sen. Indira Kempis Martínez MC Integrante			
	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez PRD Integrante			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE”.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Abril 18 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE”.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Luis David Ortiz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti		